



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO OPD-1716-LXIV-26
DEPENDENCIA _____

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30216/LXIV/26, se autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), a realizar descuentos sobre montos facturados respecto a la prestación del servicio de agua potable.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JULIO DE 2026

26 JUL 21 PM 3:20

SECRET GRAL DE GOB

TEDE

001602

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE CARRERA
GARCÍA

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPI. 17160.LXIV.26

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30216/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS DIRECTOS EN CONSUMO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo Primero. Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) para aplicar descuentos del 80% (ochenta por ciento) sobre los montos facturados por los servicios de agua potable, con base en el consumo registrado a partir de la publicación del presente decreto y durante el ejercicio fiscal 2026, a las personas usuarias de los servicios habitacional y comercial afectadas por la calidad del agua, cuyo promedio mensual de consumo sea de hasta 25m³ (veinticinco metros cúbicos); tratándose del servicio comercial, el beneficio será aplicable exclusivamente a pequeños comercios. Observando el mismo descuento para el régimen de usuarios en condominio.

Las personas usuarias que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren al corriente en el pago de los servicios y hubieren cubierto la facturación correspondiente al periodo objeto del beneficio, recibirán el descuento mediante compensación en la facturación inmediata siguiente.

Las personas usuarias que no hubieren cubierto la facturación correspondiente al periodo objeto del beneficio podrán acceder al descuento al momento de efectuar el pago respectivo.

Asimismo, serán acreedoras al beneficio previsto en el presente artículo las personas usuarias que no hubiesen sido consideradas en el acuerdo a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto y que, durante la vigencia del mismo, presenten afectaciones relacionadas con la calidad del agua, siempre que, a petición de parte, soliciten la aplicación del descuento y la Dirección de Abastecimiento y Operación o la unidad administrativa competente del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) emita el dictamen técnico correspondiente que acredite dichas afectaciones.

Artículo Segundo. Para efectos de la elaboración del acuerdo previsto en el Artículo Tercero del presente Decreto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos remitirá al Congreso del Estado de Jalisco y al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), dentro de los ocho días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la información relativa a las colonias respecto de las que se hayan presentado quejas relacionadas al desabasto y calidad del agua, correspondientes al



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

periodo comprendido del 6 de diciembre de 2024 a la fecha de remisión de la información.

Artículo Tercero. La Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) emitirá, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el acuerdo mediante el cual determine las zonas de aplicación del beneficio autorizado.

Para la emisión del acuerdo deberá considerar criterios técnicos objetivos que acrediten la incidencia, duración y magnitud de las afectaciones relacionadas con la calidad del agua potable, tomando en consideración la información generada por las áreas técnicas del organismo, los reportes de incidencias, los resultados de monitoreo de calidad del agua y cualquier otro elemento que permita identificar a las personas usuarias efectivamente afectadas. Asimismo, deberá incorporar la información remitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto de las colonias en las que se hayan presentado quejas relacionadas con la calidad del agua durante el ejercicio fiscal 2026.

La determinación de las zonas de aplicación, deberá ser actualizada cada mes mediante el acuerdo correspondiente y tendrá únicamente efectos para la identificación de las personas usuarias beneficiarias y no podrá ampliar, restringir o modificar los criterios, condiciones, límites o alcances del beneficio autorizados en el presente Decreto.

El acuerdo que emita la Junta de Gobierno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el portal electrónico oficial del SIAPA, e identificar las zonas y colonias beneficiadas.

Artículo Cuarto. El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá implementar de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar el acceso al agua de calidad en las zonas determinadas conforme al artículo tercero del presente Decreto.

Para tal efecto, deberá, cuando menos:

- I. Instalar y operar plantas potabilizadoras portátiles en los puntos que determine conforme a criterios técnicos y de cobertura de la población afectada;
- II. Garantizar el suministro gratuito de agua potable mediante pipas a las colonias afectadas, priorizando escuelas, hospitales, centros de salud, estancias para personas adultas mayores y demás instalaciones de atención prioritaria, así como a las personas usuarias que no cuenten con acceso suficiente y de calidad al servicio;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. Implementar programas de distribución gratuita de agua embotellada para consumo humano en las zonas donde las condiciones de calidad del agua así lo requieran, conforme a los dictámenes técnicos correspondientes; y

IV. Difundir de manera permanente los puntos de abastecimiento, horarios, rutas de distribución y demás información necesaria para garantizar que la población conozca las medidas implementadas.

Artículo Quinto. - El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) remitirá al Congreso del Estado de Jalisco un informe mensual sobre el cumplimiento del presente Decreto mientras subsistan las medidas previstas en el mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el 15 de diciembre de 2026.

Segundo. El titular del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado deberá dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno de ese Organismo para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

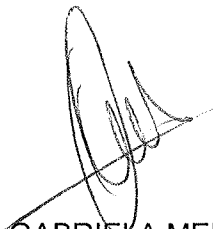
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE JULIO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA



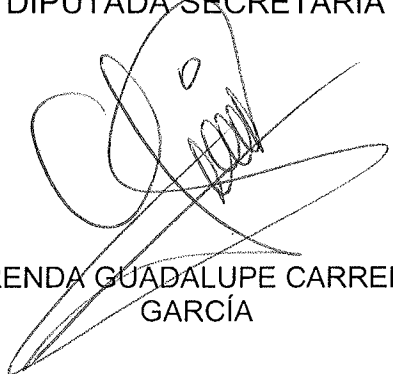
ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA



ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADA SECRETARIA



BRENDA GUADALUPE CARRERA
GARCÍA